

DÉCIMA QUINTA. Publíquese en el Periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos al día catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Período 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Rúbrica.

Norberta Ceballos Neri

Síndica Municipal;

Patrimonio Municipal.

Rúbrica.

Braulio Olivar Hernández

Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia,
Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana

Carmen Genis Sánchez,

Regidora de Educación,

Cultura y Recreación;

Seguridad Pública y Tránsito.

Rúbrica.

Rafael Rosales Corona

Regidor de Turismo;

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

Protección del Patrimonio Cultural.

Rúbrica.

Alfredo Giovanni Lezama Barrera

Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y
Desarrollo.

Rúbrica.

Christian Rueda Rosas

Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y

Protección de Datos Personales, Rendición de

Cuentas, Combate a la Corrupción.

Rúbrica.

Miguel Ángel Barranco García

Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos
Humanos.

Rúbrica.

Yuliana Trujillo Chávez

Regidora de Igualdad y Equidad de Género;

Relaciones Públicas y Comunicación Social

Xóchitl Tepoztlán Palacios

Regidora de Asuntos Migratorios;

Servicios Públicos;

Coordinación de Organismos Descentralizados.

Rúbrica.

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del acuerdo número AC/004/SO/17-III-09/381, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra para su consulta en: <https://cuernavaca.gob.mx> y en la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones, ubicadas en calle Cuauhtemotzin 4, 2º piso, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Mor. C. P. 62000.

LICITACIÓN PÚBLICA número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/006/2023	
Objeto de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo solicitada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Junta de Aclaraciones	A las 13:00 horas del día 09 de febrero de 2023, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos.
Presentación y Apertura de proposiciones	A las 15:00 horas del día 17 de febrero de 2023, en el Salón “José María Morelos y Pavón”; ubicado en calle Motolinia, número 2, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
Notificación de Fallo.	A las 15:00 horas del día 20 de febrero de 2023, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

La presente licitación pública se llevará a cabo con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 32 del acuerdo número AC/004/SO/17-III-09/381, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Cuernavaca, Morelos a 01 de febrero de 2023.

M. en D. LUÍS BRIAN FIGUEROA FUENTES

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

MATERIALES

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

CLAUDIA MAZARÍ TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, *41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 61, 62, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo, de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organice la Administración Pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, a través de los principios de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que dichos ordenamientos legales establecen la obligación para los servidores públicos de observar el código de ética que al efecto sea emitido por los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emitan el Sistema Nacional y el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Con fundamento en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, es libre y se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.